

RAWSON (CH), 23 de septiembre de 2014

## DICTAMEN Nº 149/14-CF

**Ref.** : Expedientes 33.945-33946-33947/2014 T.C.  
**MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN**

### Señor Presidente:

Solicitada mi intervención en los expedientes de referencia informo:

Del convenio de fojas 20/21 del expediente la Provincia del Chubut se compromete a transferir a La Municipalidad \$ 1.887.320 para la ejecución de la obra "Relleno, Compactación y Nivelación de las manzanas 85, 86, 87, 88, 89 y 90 de acuerdo a los antecedentes técnicos que se adjuntan al presente convenio formando parte del mismo. Este convenio no está aprobado por ordenanza. La obra en cuestión ha sido concursada en dos expedientes:

**a) Expediente 33.945/2014:** Relleno nivelación y compactación de las manzanas 85, 86 y 87.

La resolución 170/14 del Sr. Intendente del municipio de El Maitén convoca al concurso de precios Nº 02/2014 e indica en el artículo 3ero cuáles son las empresas que deben ser invitadas. Canal Construcciones SRL con domicilio en Avda. Roca 688 de Trelew. Ícaro SRL domicilio Belgrano 525 de Trelew y Mayoco SRL en calle Lezana 44 de Trelew.

El convenio de transferencia entre el Municipio y la Provincia hace referencia a antecedentes técnicos que se adjuntan. No obstante en el expediente, no consta la firma de ningún responsable técnico en los informes que se incorporan entre las fojas 22/28, como tampoco se visualizan fundamentos de la necesidad de la obra a realizarse. Tampoco surge la participación de los sectores técnicos en la determinación del presupuesto oficial.

Se presentan MAYOCO S.R.L. e ICARO SRL. La primera tiene su CUIT cancelada en AFIP por aplicación de lo establecido en la RG 3358. Hace su presentación con una oferta de \$ 1.082.669,69 firmada por el Representante Técnico Arq. Sofía Mansilla y por la Sra. María Magdalena Arias en su carácter de Socia Gerente.

Según pliego, las maquinarias requeridas para ejecutar los trabajos proyectados serían: Pala Cargadora, Camión con Caja Volcadora, Retroexcavadora, Camión con Tanque de Riego, Camión con Caja Volcadora de 6 m3 y Motoniveladora.

Observo que ninguna de estas máquinas aparece en la nómina de equipos presentada por MAYOCO.

Se omite adjuntar documentación que permita individualizar a los socios. Se solicitó al Municipio pero no fue remitida.

La importancia de la documentación es a efectos de verificar que la misma se encuentra en condiciones de ser invitada.

ICARO SRL: Esta empresa tiene en AFIP problemas de domicilio.

Hace su presentación con una oferta de \$ 972.017,89 firmada por el Representante Técnico Ing. Víctor Piccininni y por la Sra. Sandra Azzem en su carácter de Socia Gerente.

De acuerdo al Dictamen de la Comisión de Preadjudicación la firma presentó la nómina de equipos.

Observo que la misma no se adjuntó.

Asimismo de los Estados Contables solicitados, el último presentado corresponde al Ejercicio Económico N° 5 iniciado el 01 de agosto de 2011 y finalizado el 31 de julio de 2012. Observo que no se cumplió con lo solicitado al no presentarse los Estados Contables finalizados al 31 de julio de 2011 (Ejercicio Económico N° 4) De la información que se extrae del último balance presentado, surgiría que la empresa no poseería el equipamiento para desarrollar la tarea solicitada en el concurso que se analiza.

Tampoco la empresa ha presentado detalle de equipamiento a alquilar.

Según el Contrato de Cesión de Cuotas (folio 138) y Modificación del Contrato Social de ICARO SRL, el Sr. Facundo Ezequiel Ramírez cede y vende 600 cuotas partes al Sr Ernesto Raúl Rocco y la Sra. María Teresa Monti vende a Sandra Azzem 60 cuotas y al Sr Ernesto Raúl Rocco 540 cuotas constando asimismo que el Sr Rocco posee 1140 cuotas (95%) del Capital y la Sra. Azzem 60 cuotas (5% del Capital). No obstante en la Declaración Jurada presentada por la propia empresa para éste concurso, siguen apareciendo la Sra. Monti María Teresa y el Sr. Ramírez Facundo Ezequiel junto a Sandra Azzem como socios no figurando el Sr. Ernesto Rocco.

El domicilio declarado (Pasaje Córdoba 327) no es el mismo adónde se cursó la invitación (Belgrano 525)

Observo que estas inconsistencias deberían ser aclaradas si pretende seguirse adelante con ésta contratación.

**b) Expediente 33.947/2014:** Relleno nivelación y compactación de las manzanas 88, 89 y 90.

La Resolución 171/14 convoca al concurso de precios N° 03/2014, aprueba los pliegos e indica en el artículo 3ero cuáles son las empresas que deben ser invitadas: INARTEC SRL con domicilio en Juan de Garay 1272 de Trelew, MEXAR S.R.L domicilio en Molinari 441 de Esquel e ICARO SRL domicilio Belgrano 525 de Trelew.-

Tampoco en este expediente existe la firma de ningún responsable técnico en los informes que se incorporan entre las fojas 21/25 como tampoco fundamentos de la necesidad de la obra a realizarse. Se presenta la firma INARTEC que declara domicilio Real y Legal en Scalabrini Ortiz 1978 de Trelew. No obstante la invitación al concurso (folio 16) se cursó a Juan de Garay 1272, el mismo domicilio consta también en la Resolución municipal 171/14 convocando al concurso y también en la Declaración Jurada de sometimiento a la justicia ordinaria que coincidentemente es el mismo domicilio declarado por el cedente de las cuotas parte en los Anexos Certificación de Firmas obrantes en folios 124 y 128 del expediente.

La firma no adjunta la nómina de equipos que según el Dictamen de Preadjudicación sí ha sido presentado, inclusive la Comisión asevera que se ha presentado también la autorización para inspección de equipos (ver folio 10). No existe constancia alguna de que la empresa tenga los equipos necesarios o haya gestionado su alquiler, para realizar esta obra.

La firma preadjudicada es ICARO SRL y en la Declaración Jurada presentada por la empresa, Monti María Teresa y Ramírez Facundo Ezequiel siguen apareciendo junto a Sandra Azzem como socios no figurando el Sr. Rocco que de acuerdo a la Cesión es dueño del 95% de las cuotas parte. El domicilio declarado (Pasaje Córdoba 327) no es el mismo adónde se cursó la invitación (Belgrano 525)

El capítulo X del Pliego en su artículo 55 se refiere al Equipo Mínimo y a la obligatoriedad de mantener las máquinas o elementos de la nómina aprobada por la Inspección. El Dictamen de Preadjudicación (oferta N° 1) declara presentada la nómina de equipos y la autorización de inspección.

Observo que la nómina de equipos no se adjunta como tampoco se ofrece a la inspección equipos en alquiler, y tampoco se surgiría la existencia de los mismos en los estados contables presentados.

**c) Expediente 33946/2014** Licitación Privada N° 02/14 Remediación ex Cantera Municipal.

El Convenio de transferencia de Fondos entre la Provincia y el Municipio no se halla aprobado por Ordenanza. Monto \$ 1.569.622.

Intervienen INARTEC SRL, MAYOCO SRL e ICARO SRL que ya han sido analizadas en los expedientes anteriores.

Las observaciones son las mismas de los anteriores siendo seleccionada la firma INARTEC SRL que ofertó \$ 1.607.268,67.

*En resumen, en los expedientes analizados observo:*

- 1) Falta de intervención de sectores técnicos que expliciten la necesidad de las obras a realizarse y en la confección de los correspondientes presupuestos.
- 2) La posible falta de los equipos necesarios para ejecutar las obras concursadas.
- 3) Inconsistencias en la documentación en lo que hace a domicilios e integrantes de ICARO SRL.
- 4) La inscripción de la Cesión de Cuotas (folio 98 Expte 33946/2014) de la empresa INARTEC SRL a nombre de Sebastián Contreras y Hernán Alfonso Contreras por parte de los socios cedentes, la Sra. Sandra Azzem (socia en otra de las empresas concursantes) y el Sr César Arias, ha sido realizada con fecha posterior a la de la apertura de los concursos tramitados. Del sello fechador del Registro de Personas Jurídicas se verifica que fue solicitada el 25/07/2014. También se verifican inconsistencias en el domicilio de ésta firma como ya se explicó.